

*Otra de las causas  
que han  
contribuido  
eficazmente para  
afianzar el orden,  
es la confianza  
que se ha  
procurado  
inspirar a los  
ciudadanos, con  
hechos más que  
con promesas, de  
que sus personas y  
sus intereses están  
al abrigo de las  
leyes y vigilados y  
defendidos por las  
autoridades." \**

*Benito Juárez*

**C. LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

## **PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Como está contemplado en los artículos 16 fracción VI, 53 y 54 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, y artículos 117 y 118 de su Reglamento Interno, con éste documento doy cuenta al C. Titular del Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de las actividades realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el período comprendido del primero de septiembre de 1999, al treinta y uno de agosto del año 2000, correspondiente al tercer año de mi ejercicio como Presidente de éste Organismo Defensor de los Derechos Fundamentales del Pueblo de Baja California Sur.

El trabajo que realiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) en Sudcalifornia, se orienta en dos sentidos: uno en la protección y defensa de los derechos humanos, otro en su promoción y divulgación.

En este momento estamos viviendo cambios sustantivos en nuestro país y en nuestro Estado, con un esperanzador proyecto democrático de bienestar y equilibrio social, político y económico. De estos, el factor político es determinante, altera el camino de las instituciones y de las personas, especialmente en este momento en el que es un hecho que nos encontramos inmersos en una nueva dinámica para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación. Estamos viviendo tiempos de alternancia en el poder, en el cual las personas se distraen y la propia comunidad ya no reconoce cuales son sus líderes; no obstante, si queremos llegar a conclusiones sanas y optar por resultados adecuados, tenemos que aceptar que nuestra realidad se encuentra afectada de una crisis de valores, de ella lo que más nos lastima, es comprobar que entre algunos de los servidores y funcionarios públicos, se sigue

dando endémicamente el desvío y abuso del poder, hecho que propicia la impunidad, por ende, hunde a la sociedad en una profunda corrupción moral y fatalmente engendra una aberrante inseguridad pública.

Estoy convencido y en ello me he empeñado como Ombudsman de Sudcalifornia, que la promoción y divulgación de los derechos humanos, es la fórmula idónea para contrarrestar la crisis moral a la que nos ha llevado el abuso en el ejercicio del poder y la impunidad, pues el conocimiento de los derechos fundamentales concientiza y permea a las autoridades y servidores públicos de una responsabilidad con ética y respeto a la ley, a las instituciones y a la dignidad de todos los gobernados, sin distinción de sexo, de condición social o económica, de edad, de convicciones religiosas o filiación política, ya que la ley y las instituciones no han sido creadas para beneficio de un clan privilegiado o en perjuicio de un grupo vulnerable. Así que en una interactiva y conciente corresponsabilidad de derechos y deberes entre las autoridades y población civil, tendremos un respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad humana, conditio sine qua non para el desarrollo de la democracia.

Reiteramos que nuestra labor nunca concluye, falta mucho por hacer, y jamás estaremos totalmente satisfechos, porque aunque ha sido muy grande nuestro esfuerzo, en el futuro será mayor en el cumplimiento del compromiso adquirido con nuestros conciudadanos, aunque los recursos económicos con los que contamos han sido sensiblemente disminuidos, con lo que se han limitado las acciones y autonomía presupuestal de ésta Comisión de Derechos Humanos.

No obstante en el período que se informa, el Titular del Ejecutivo, las Autoridades Administrativas y Servidores Públicos del Estado, han mostrado un absoluto respeto a la autonomía de gestión y a la independencia del ejercicio de las funciones técnico-jurídicas de

éste organismo protector de los derechos humanos, pues no han interferido de manera alguna en nuestras determinaciones, especialmente en las Recomendaciones que conforme a derecho hemos emitido.

La creación en Baja California Sur de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de instituir al Ombudsman, hizo partícipe a nuestra Entidad del esfuerzo internacional y de México, en el desarrollo de esta institución tutelar de los derechos humanos, que tiene como principal propósito el de ser un aliado social, un instrumento que contribuye a fortalecer la cultura del respeto y reconocimiento de los derechos esenciales del ser humano, lo que hubiera sido imposible de cumplir sin la colaboración de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y de la ciudadanía en general. En Baja California Sur la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha demostrado desde su origen ser un organismo público que responde a las necesidades de la ciudadanía, recibe sus quejas, le orienta y asesora jurídicamente, investiga y en su caso emite las Recomendaciones pertinentes y se da a la tarea de propagar la cultura de los derechos humanos.

Difícil ha sido la tarea de cumplir con estos objetivos, que más que legales, implican un sentido humanitario y ético, que infortunadamente son ignorados frecuentemente por algunos perversos servidores públicos, a cuya guarda y respeto están obligados en el ejercicio de sus funciones.

En el trabajo que nos hemos impuesto, refrendamos nuestro compromiso a continuar recabando inquietudes, planteamientos y puntos de vista, para avanzar en la actualización y perfeccionamiento humanitario en beneficio de nuestros conciudadanos; es posible que no veamos consumados muchos de nuestros objetivos,

pero el hecho de haber aceptado el desafío, implica el despertar de una idea y el inicio de una tarea en la diaria confirmación de la dignidad humana.

**Licenciado Rogelio Martínez Riveramutio.**

**Presidente de la Comisión Estatal de Derechos**

**Humanos de Baja California Sur.**

### ***CONSEJO CONSULTIVO.***

El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, está conformado por personas de reconocida solvencia moral en nuestra sociedad, que siendo hombres de negocios, no escatiman su tiempo, aportan su experiencia y esfuerzo, en la lucha por la vigencia y respeto de los derechos humanos, de la dignidad de todas las personas, especialmente de las gentes que por su condición social y económica se encuentran más desprotegidas, por ende, son las más vulnerables.

Mi gratitud sincera a los miembros de éste Cuerpo Colegiado, Profr. Jorge Monreal Mercado, C.P. Jesús Domínguez Pérez, Lic.

Armando Santisteban Hidalgo, Lic. Federico Gastélum Mayoral, Sr. Benito Blas Moreno Horta, Sr. Jorge Castro Vázquez, C.P. Francisco Arámburo Salas, Dr. Alejandro Magallón Cossío, Sr. Miguel Villegas Ramírez, Sr. Marcelo Espejel King, Ing. Germán Ruíz Padilla, Sra. Laura Delia Coronado Pasos. Y por su aportación a nuestros ex-Consejeros Profr. Anselmo Romero Lucero y Profra. María Luisa Salcedo Morales.

Para cumplir con sus funciones, como lo imponen los artículos 20 y 21 de la Ley de la CEDH y artículos 28, 30 y 33 de su Reglamento Interno, en el lapso comprendido del primero de septiembre de 1999 al 31 de agosto del año 2000, este cuerpo consultivo celebró diez sesiones ordinarias con la finalidad de desahogar asuntos que le corresponde conocer, mismo que en ejercicio de sus atribuciones, se avocó a los siguientes asuntos: a).- Conoció y opinó sobre los proyectos del Informe Anual, del proyecto y ejercicio del presupuesto de la Institución; b).- De las propuestas legislativas dirigidas al Poder Legislativo del Estado; c).- Del resultado de las visitas a los CERESOS y cárceles municipales del Estado; d).- De las propuestas conciliatorias dirigidas a las autoridades estatales y municipales; e).- De las quejas, de las Recomendaciones, de su aceptación o rechazo y del seguimiento de su cumplimiento; f).- De las relaciones establecidas y guardadas con las autoridades federales, estatales y municipales; g).- De las relaciones guardadas con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos; con el Instituto Internacional del Ombudsman; con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; con la Comisión y Corte Interamericanas; con la Federación Iberoamericana del Ombudsman; con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y con las Comisiones, Procuradurías y Defensorías de los Derechos Humanos de las diferentes Entidades Federativas del País; h).- De los convenios y acuerdos establecidos con las distintas instituciones públicas, privadas y culturales, especialmente de la coordinación que en este aspecto se ha logrado con la



Universidad Autónoma de Baja California Sur y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; i).- De la constante comunicación con los Presidentes de las distintas Comisiones Permanentes de la IX Legislatura, especialmente con la de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

**Como lo previene el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley de la CEDH, y párrafo 3º del artículo 29 de su Re-**

**glamento Interno, en respectivas sesiones del Consejo de la CEDH, celebradas los días 15 de agosto de 1999 y 12 de agosto del año 2000 por el método de insaculación efectuado entre los Consejeros Propietarios y Suplentes; en relación a los primeros, en los días indicados se substituyeron a los consejeros de mayor antigüedad, de donde resultaron los reemplazos de los Ciudadanos Profesores Anselmo Romero Lucero y María Luisa Salcedo Morales, respecto a quienes en cada caso, mediante el mismo sistema el cambio se dió a favor de los Ciudadanos Jorge Castro Vázquez y Contador Público Francisco Arámburo Salas como Consejeros Propietarios.**

**En consecuencia los movimientos anteriores, al darse la vacante de un Consejero Suplente, se le ha solicitado al C. Titular del Ejecutivo del Estado que con la finalidad de renovar a los dos Consejeros Suplentes, que tenga a bien formar dos ternas de ciudadanos y enviarla al Honorable Congreso del Estado para que de las mismas se nombren a dos personas que ocupen las vacantes, como lo dispone el 2º párrafo del artículo 19 de la Ley de CEDH y artículo 29 de su Reglamento Interno. A la fecha de elaboración de éste documento se encuentran pendientes de agotar el trámite de los nombramientos y designaciones respectivas.**

## ***PROGRAMA PERMANENTE DE QUEJAS,***

### ***ORIENTACION Y ASESORIAS.***

De septiembre de 1999 al 31 de agosto del año 2000 en la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones, se recibieron 504 expedientes en relación a la solicitud de servicio de las personas que directamente ocurrieron a las instalaciones de la Comisión, así como por la interposición de quejas propiamente dichas, motivadas por diversos actos u omisiones por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a actos u omisiones de distintas autoridades o servidores públicos.

A la anterior suma corresponden 62 expedientes que se abrieron por el asesoramiento a distintas personas, cuyas reclamaciones o inquietudes fueron canalizadas a las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales a las que conforme a la ley les correspondía conocer de ellos, ya que el asunto propuesto no era de la competencia de esta CEDH. Es oportuno poner de relieve que en todos los casos que se nos solicitó nuestra intervención, a todas las personas permanentemente se les brindó la orientación y asesoría jurídica necesaria, abriéndose en este renglón 291 expedientes con motivo de la orientación legal brindada directamente a los interesados, sin dirigirlas en particular a ninguna autoridad o servidor público. (Gráfica N° 1).

Los 145 expedientes restantes se derivaron de la interposición de quejas en contra de distintas autoridades y/o servidores públicos.

En este año se ha determinado la conclusión de 73 expedientes por distintas causas, entre las que destacan

la incompetencia para conocer de la queja planteada, la falta de interés de los quejosos en la continuación

del procedimiento, la falta de materia y, por supuesto la emisión de Recomendaciones . (Gráfica N° 7).

Cotejando con el período anterior al que se informa, observamos un **decremento del 15%** respecto a las solicitudes de orientación y asesoría **y un aumento del 16%** en relación de las quejas formales presentadas. (Gráfica N° 9).

### ***RECOMENDACIONES EMITIDAS.***

Del 1º de septiembre de 1999 al 31 de agosto del año 2000, se emitieron 9 Recomendaciones, dirigidas a las autoridades, por las causas y en contra de los funcionarios y servidores públicos que a continuación se mencionan:

Recomendación	Autoridad Destinataria	Servidores Públicos Responsables.	M o t i v o
006/99	Secretario General de Gobierno	Directores de los CERESOS de La Paz y Ciudad Constitución, B.C.S.	Aislamiento injustificado de interno.
007/99	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Abuso de autoridad, incomunicación y tortura.
008/99	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Dilación y negligencia en la procuración de justicia.
001/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal y tortura.
002/00			

	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Retención ilegal e irregularidad en la integración de la Averiguación Previa y tortura.
003/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal, incomunicación, abuso de autoridad y tortura.
004/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal, incomunicación, intimidación, abuso de autoridad y tortura.
005/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio	Detención ilegal.

		Público del Fuero Común	
006/00	Procurador General de Justicia en el Estado de B.C.S.	Agentes de la Policía Judicial del Estado y Agente del Ministerio Público del Fuero Común	Detención ilegal, irregularidad en la integración de la averiguación previa, tortura y encubrimiento.

## ***PROPUESTA PARA PREVENIR Y SANCIONAR***

### ***LA PRACTICA DE LA TORTURA.***

La CEDH en el período emitió un total de 9 Recomendaciones, de las cuales 8 de ellas fueron dirigidas al C. Procurador de Justicia del Estado y aceptadas por este, de lo que se deduce que el 88.8% de las Recomendaciones emitidas fueron aceptadas; pero la cuestión verdaderamente preocupante lo constituye el hecho de que el 67% de las Recomendaciones emitidas y el 75% de las aceptadas, se originaron por denuncias de actos de tortura y detenciones ilegales ejecutadas por la Policía Judicial de Baja California Sur.

Esta fría estadística pone de manifiesto que aún no se ha desterrado la nefasta práctica de la tortura de nuestras corporaciones policíacas, especialmente como medio de obtener información o confesión forzada de parte de las personas que de alguna u otra forma pudieran tener conocimiento de algún ilícito o de verse envueltas en el mismo; es por eso que el ciudadano común no puede considerarse a salvo de tan deleznable práctica. Es cierto que desde que la confesión rendida ante la Policía Judicial dejó de tener valor legal y se prohibió a dicha corporación

el recibir declaraciones de los indiciados, el hábito de la tortura como medio para inducir confesiones disminuyó, más no desapareció; actualmente el efecto que se persigue con la misma es el de obtener información o confesión forzada de parte de indiciados o "sospechosos".

En el ámbito internacional, la tortura ha sido considerada como una práctica de lesa humanidad que atenta contra la integridad física, psíquica y moral de la persona. En la esfera nacional la tortura se encuentra proscrita por el artículo 22 de nuestra Carta Magna e inclusive existe una Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura. **En cambio en el ámbito local, no tenemos una Ley Estatal para prevenir y sancionar la práctica de la tortura,** aunque sí está considerada como delito en los artículos 319, 320, 321 y 322 del Capítulo IV, del Título Decimosexto, del Libro Segundo, del Código Penal vigente en el Estado.

La penalidad del delito de tortura es de 2 a 6 años de prisión y multa de 200 a 500 días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la comisión del delito, destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar otro por un término igual al máximo de la pena.

Las anteriores podrían ser las sanciones aplicables a aquellos servidores públicos que en un juicio se les acredite la ejecución de un acto de tortura; pero independientemente de la penalidad que pudiera alcanzar por la comisión del delito, tenemos que este no se considera grave por la legislación estatal, por lo cual los presuntos responsables del delito de tortura pueden gozar del beneficio de la libertad bajo fianza y lo que es peor, continuar en ejercicio de sus funciones, pues de acuerdo a la experiencia no se ha separado del cargo ni siquiera temporalmente a los servidores públicos implicados en la ejecución de actos de tortura, ni se ha solicitado el arraigo domiciliario de los indiciados, en al menos 5 Averiguaciones



Previas que actualmente se encuentran en integración por el delito de tortura.

Efectivamente el artículo 19-A del Código Penal vigente en el Estado de Baja California Sur, establece un catálogo de delitos que por afectar de manera importante los valores de la sociedad se califican como graves, esa calificación produce el efecto de que los indiciados en esos delitos no alcancen la libertad provisional bajo caución en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur; más de ese catálogo de delitos considerados graves, se excluye el de tortura, es decir, **en Baja California Sur la práctica de la tortura no se considera un delito grave**, lo que en nuestra opinión resulta una aberración, tanto por el bien jurídico tutelado, como por los efectos y consecuencias del mismo.

En mérito de lo anterior, éste Organismo con fundamento en los artículos 7 fracción VI, 16 fracción IX y 54 párrafo 2º de la Ley de la CEDH de B.C.S. tiene a bien formular la siguiente:

### ***PROPUESTA LEGISLATIVA.***

PRIMERA.- Expedir una Ley específica para prevenir y sancionar la práctica de la tortura en Baja California Sur, que en la esfera local se adecúe a las disposiciones contenidas en el ordenamiento que sobre la materia existe en el ámbito federal.

SEGUNDA.- En tanto se expide la Ley mencionada en la propuesta que antecede e independientemente de ese hecho, que se adicione el artículo 19A del Código Penal para el Estado de B.C.S., estableciéndose como grave el delito de tortura.

### ***PROPUESTA PARA REFORMAR EL TEXTO VIGENTE DE***

### ***LOS PARRAFOS 2º Y 3º DEL ARTICULO 107 DEL***

## ***CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.***

No es la intención de éste Organismo Protector de los Derechos Humanos la de alarmar a la comunidad sudcaliforniana, pues correlativamente al número de habitantes de nuestra media península, frecuentemente los números presentados en gráficas o traducidos porcentualmente, nos hacen pensar en una catástrofe; obviamente que no deseamos de ninguna manera inquietar a nadie ni que se tergiverse la información que estamos proporcionando, por el contrario, queremos que con imparcialidad, madurez, serenidad y objetividad, aquilaten el problema social y humano que representa la práctica de la tortura como un medio policiaco de obtener confesiones o información forzada de las personas a las que se les somete a esos métodos reprobables, cuyos resultados, aún en el mejor de los casos, siempre entrañarán una duda y finalmente producen la desconfianza y repudio social hacia la Policía y la Institución encargada de la Procuración de Justicia. Más es nuestra obligación la de informar verazmente al Titular del Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Pueblo de Baja California Sur, de nuestra preocupación al vernos en la necesidad de emitir 6 Recomendaciones específicamente por tortura, porque esto, comparativamente con el período anterior, implica un incremento del 500%.

En este contexto, en el *"Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur"*, el 20 de junio del 2000, aparecieron publicadas las reformas al artículo 107 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Al tener conocimiento de esas modificaciones, previa su discusión y muy serias consideraciones en el seno del Consejo Consultivo de ésta CEDH, se concluyó que del texto de las reformas al citado artículo 107, específicamente de sus párrafos 2º y 3º, se infieren graves y trascendentes consecuencias, al autorizar que se prive a una persona de la libertad por eventuales causas equiparables a la flagrancia.

En efecto, ubicándonos en las hipótesis contempladas en el 2º párrafo del artículo en comento, que equiparan distintos supuestos a la existencia de delito flagrante, sin el ánimo de establecer una contienda de interpretación jurídica o conflicto de constitucionalidad, en nuestra opinión, la forma en que se encuentran redactados esos supuestos de flagrancia, están en contradicción con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica una amenaza latente a los derechos fundamentales de los habitantes de Sudcalifornia.

En lo conducente los párrafos 5º y 6º del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi

canos, determinan:

*"Sólo en los casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder."*

*"En los casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley."*

De la transcripción de estos dos últimos apartados del artículo 16 Constitucional, encontramos que solamente la autoridad judicial podrá ratificar la detención del indiciado en los casos de flagrante delito, **y previene como excepcional la detención de una persona por el Ministerio Público**, en tal circunstancia esta medida deberá estar debidamente fundada y motivada.

Sin meternos a examinar la inconstitucionalidad del citado artículo 107 del Código de Procedimientos Penales, atento precisamente a

que las Recomendaciones emitidas por tortura tuvieron su origen en detenciones que ilegalmente realizaron elementos de la Policía judicial del Estado y posteriormente consentidas por los Agentes Investigadores del Ministerio Público, es por lo que en este momento se hace más grave y peligrosa la reforma del artículo 107 del Código Adjetivo Penal, porque la función de la policía y del Ministerio Público no es encontrar culpables a como dé lugar, sino de que la sociedad confíe en que la función que desarrollan ambos, es el resultado de un escrupuloso, serio y eficiente trabajo profesional, apegado estrictamente a la verdad y a la ley, como corresponde al Ministerio Público como Institución jurídica de buena fe, que dicho con todo respeto, el combate a la delincuencia no se justifica oponiéndole otros actos ilícitos o violentando a la ley, ya que esto redundaría en un retroceso social y jurídico, propiciando venganzas, corrupción, impunidad y finalmente la inseguridad pública.

### ***PROPUESTA LEGISLATIVA.***

Por todo lo anterior, con todo respeto propongo al Honorable Poder Legislativo, que se sirva revisar el texto actual del artículo 107 del Código de Procedimientos Penales, y que de encontrar que contraviene lo preceptuado en los párrafos 5º y 6º del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo dispuesto en el artículo 133 de la misma Constitución, **con todo respeto le pido a esa H. Soberanía que se sirva reformar el texto de los párrafos 2º y 3º del referido artículo 107, y esas partes sustituir las con una redacción distinta y congruente con el texto de la norma constitucional en cita.**

Para elevar esta propuesta me fundamento en los artículos 7 fracción VI, 16 fracción IX y 54 párrafo 2º de la Ley de la CEDH de B.C.S.

### ***CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE***

## ***LAS RECOMENDACIONES.***

Normalmente las **Recomendaciones** en su mayoría son aceptadas por las autoridades a las que se dirigen y, regularmente estas informan de su cumplimiento adjuntando las pruebas de ello. Más lo cierto es que en múltiples casos el cumplimiento sólo es aparente; en efecto, dentro del tiempo que me ha correspondido estar al frente de la CEDH, hasta la fecha solo han sido sancionados administrativamente dos de los Servidores Públicos señalados como responsables, a uno se le aplicó una multa de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.), y al otro una suspensión del servicio por 36 meses, sanciones de las que en ambos casos no se nos ha proporcionado información de que efectivamente se haya ejecutado la sanción.

En el período al que se contrae el presente informe, la CEDH emitió 9 Recomendaciones, de las cuales solo una de ellas no fue aceptada, siendo ésta la que en su momento se dirigió a quien fungía como Secretario General de Gobierno de B.C.S.; en consecuencia, las 8 Recomendaciones restantes sí fueron aceptadas y por lo tanto tienen seguimiento.

El seguimiento implica o presupone el desahogo de determinados actos jurídicos tendientes a deslindar la responsabilidad administrativa o penal en que hayan incurrido los servidores públicos que en un caso concreto desplegaron una conducta ilícita en agravio de un particular; no obstante que esta etapa es la que implica la restitución del estado de derecho o en la que se ratifica el imperio de la impunidad, en esta fase encontramos que la apatía y la simulación por parte de los funcionarios encargados de los órganos del Estado que deben de supervisar y sancionar las conductas ilegales de los servidores públicos, han dado origen a la falta de efectividad de las Recomendaciones.

Tenemos que de las Recomendaciones que han sido aceptadas y anunciado su cumplimiento, en el período que se informa motivó la apertura de 5 Averiguaciones Previas e igual número de procedimientos administrativos en contra de distintos servidores públicos, sin que en uno u otro caso, concluyera legalmente el procedimiento respectivo, tampoco se han proporcionado a éste Organismo documentos que acrediten que tales procedimientos están en vías de desahogo con apego a derecho, pese a que se han emitido requerimientos para tal efecto.

Pero no es solo el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas y aceptadas en el período donde encontramos apatía y simulación, actualmente la CEDH verifica el cumplimiento de un total de 12 Recomendaciones, cuyos respectivos procedimientos no han sido resueltos conforme a la ley.

Es lacerante para la sociedad que derivado de las Recomendaciones, las autoridades competentes no hayan sustanciado y agotado los procedimientos legales, hasta obtener la resolución judicial y administrativa para aplicar la sanción adecuada, que en cada caso corresponde infligir a los que en el ejercicio del servicio público resulten responsables del ilícito que los ciudadanos quejosos les imputaron en su denuncia inicial. Lo peor es que no existe en la ley ninguna disposición que sancione la omisión de los funcionarios o autoridades obligadas a ejecutar el cumplimiento efectivo y último de las propuestas planteadas en las Recomendaciones, asegurando que el resultado definitivo no solo lleve al restablecimiento del derecho violado y a sancionar al infractor, sino a evitar la impunidad de los desleales, abusivos y corruptos servidores públicos. Si esto se solapa, con esas omisiones se da origen a un ambiente de descredito y recelo de las instituciones públicas generándose así un gran malestar social.

Ahora que existen servidores públicos a los que se les dirigen las Recomendaciones y reiteradamente las rechazan sin ninguna

razón ni fundamento jurídico; o bien los argumentos del rechazo pretenden fundamentarlos en sofismas, consecuentemente tergiversan los hechos e invocan falsedades, sin que por su rebeldía y falsedad incurran en responsabilidad alguna, ya que la ley sólo previene que en estos casos se haga la denuncia pública.

Es obvio que en estos aspectos estamos ante una laguna de la ley, al respecto no existe ninguna norma legislativa que tipifique o determine esas conductas como delitos y señale la sanción que corresponda; vamos, ni siquiera se toman como faltas administrativas. En atención a estas consideraciones, hago la siguiente :

***PROPUESTA LEGISLATIVA.-*** 1).- A solicitud del Honorable Congreso del Estado o de la petición que la CEDH haga a éste Cuerpo de Representación Popular, la autoridad o servidor público que no acepte una o varias Recomendaciones, deberá comparecer ante éste Organo Legislativo, para que exponga ante los representantes del pueblo de manera razonada y jurídicamente fundamentada, la causa por la que no aceptó la Recomendación. Y si no existe causa justificada de esa conducta contumaz, que se le aplique una sanción penal, administrativa o ambas, según la gravedad del caso.

2).- Adicionar la legislación vigente, dejando claramente establecido que el hecho u omisión para hacer nugatorias, ilusorias o soslayar directa o indirectamente los efectos definitivos de las Recomendaciones emitidas por la CEDH y aceptadas por la autoridad destinataria, constituye un delito grave.

3).- Adicionar la legislación vigente, tipificando como delito grave el hecho u omisión cometido por cualesquier autoridad o servidor público con la finalidad de dejar sin sanción al funcionario o servidor público, señalado en las recomendaciones como probable

responsable de la comisión de un delito o hecho ilícito en la práctica de sus funciones.

4).- Adicionar la Ley que rige a la CEDH, definiendo como delito toda interferencia pasiva o activa a las actuaciones y procedimientos efectuados por la CEDH en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, inclusive, en el seguimiento que haga ésta institución para comprobar si efectivamente se sancionó al servidor público infractor, si se restableció la protección al bien jurídico lesionado, si se atendió a la víctima y se reparó el daño en la comisión de un delito.

5).- Establecer en la Ley de la materia y en su caso en el Código Penal, sanciones y penas severas para aquellos que encubran o solapen la impunidad y hagan nugatorios los efectos finales de las Recomendaciones aceptadas por las autoridades destinatarias.

## ***PROGRAMA PERMANENTE DE SUPERVISION***

### ***AL SISTEMA PENITENCIARIO Y***

### ***CARCELES MUNICIPALES.***

**a).- Centros de Readaptación Social (CERESOS)**



Indudablemente que las personas que compurgan una pena privativa de la libertad, por este sólo hecho se encuentran inermes, a merced de las determinaciones positivas o negativas de las autoridades, custodios y empleados de los CERESOS, a quienes se les ha confiado la aplicación de la Ley de Ejecuciones de Sanciones Privativas de la Libertad y del Reglamento de los CERESOS para el Estado de B.C.S., de tal manera que hasta la satisfacción de las necesidades más elementales de los internos, están reguladas o quedan al

arbitrio de estos servidores públicos.

**Por tal motivo la fracción X del artículo 7 de la Ley de la CEDH, nos impone la obligación de supervisar periódicamente que el estado general de las condiciones de salubridad, higiene, habitabilidad, etc. de los CERESOS, se encuentren en condiciones aceptables, así como también que los servidores públicos que laboran en los reclusorios ejerzan sus funciones con estricto apego a la ley, respetando los Derechos Humanos de los internos, ya que la condición de dignidad que corresponde a un ser humano, es irrenunciable e irreductible, no se pierde nunca ni aún estando sometido a prisión, sin importar el delito o falta que se haya cometido.**

**En el ejercicio de esta atribución, visitamos todos los CERESOS del Estado, y pudimos dar fe de que comparativamente al año anterior en general los edificios e instalaciones han venido presentando notable mejoría, remodelándose e inclusive construyéndose nuevas áreas, de las que de manera enunciativa vale mencionar que en todos los CERESOS se hizo la adaptación del área de visita familiar y el mejoramiento de las alcobas para la visita conyugal. En el CERESO de Ciudad Constitución la construcción del pabellón de mujeres. En el reclusorio de Loreto que no cuenta con un lugar específico para recibir la visita conyugal, se ha adaptado**

**una celda y se proyectan ampliaciones futuras en las que se contempla la ubicación de una alcoba, así como la edificación y equipamiento de talleres. En Santa Rosalía la remodelación del CERESO solamente se ha dado en el área administrativa, por lo que los beneficios de esta remodelación, no se ha extendido a los servicios sanitarios, dormitorios, comedor, etc.**

**En conclusión, respecto a las condiciones materiales que privan en las instalaciones internas de los CERESOS, es de llamar la atención que continúan las malas condiciones, resultando contradictorio que mientras exteriormente aparezcan mejoras materiales, al interior de los reclusorios permanezcan las condiciones que ofenden a la dignidad de las personas que se encuentran privadas de su libertad, lo que no les quita la condición de seres humanos.**

**El CERESO de La Paz, merece mención aparte, porque encontrándose enclavado en ésta Ciudad Capital, su proximidad nos permitió realizar múltiples visitas, bien de manera general o atendiendo a los requerimientos de atención solicitados por los intern@s de éste Centro Penitenciario, a quienes les recibimos sus quejas y orientamos jurídicamente; en tales condiciones, por lo regular recibimos la solicitud de los reclusos para que la CEDH intervenga ante las autoridades competentes y promueva que se les concedan los beneficios que en distintos supuestos la ley les otorga para gozar de su libertad.**

**Es objetivo que han mejorado notablemente las condiciones del inmueble, de las instalaciones del área administrativa y algunos servicios de ese centro penitenciario, el cual ha sido remodelado en distintas áreas buscando una mejor funcionalidad; no obstante, el hacinamiento humano sigue siendo el principal problema, pues la población reclusa se mantiene constantemente en un poco menos que al doble de la**

**capacidad de albergue, cuyo aforo original fue proyectado para 478 personas, y en nuestra última visita constatamos que se encontraban detenidos 781 hombres y 35 mujeres, sumando un total de 816 intern@s.**

**Tenemos confianza en que con la próxima terminación de la construcción y apertura del CERESO del Municipio de Los Cabos, B.C.S., según se nos ha informado extraoficialmente, se despresurizará la sobrepoblación del reclusorio de la Ciudad de La Paz, pues prácticamente la mitad de la población de este centro penitenciario será enviada al de nueva edificación.**

**Obviamente que los efectos de la sobrepoblación del CERESO de La Paz, hacen insuficientes los bienes y servicios para atender a los reclusos (dormitorios, sanitarios, comedores, talleres, servicios educativos, servicios médicos y asistenciales, etc.), con lo que no solamente se entorpece sino que definitivamente fracasa todo anhelo de readaptación social, pues fuera del trabajo artesanal que individualmente realizan un número limitado de reclusos, la mayor parte se encuentran condenados a un ocio forzoso, pues por diversas razones los talleres funcionan defectuosamente o sencillamente no funcionan, con lo que se pierde la aspiración de que a través del trabajo penitenciario se logre la readaptación social del detenido, quien al dedicarse a una ocupación útil, además de ejercitar sus aptitudes laborales o de capacitarse adecuadamente en un oficio, confirmará su dignidad humana, con lo cual en su oportunidad se incorporará como un hombre útil a su familia y a la sociedad. Esto sin descontar la conveniencia y ventajas de que el trabajo en sí mismo representa una terapia ocupacional que probablemente repercutirá al interior del CERESO en una reducción de eventuales conflictos.**

Guardadas las proporciones, estas últimas consideraciones son valederas para el resto de los Reclusorios del Estado, aún cuando no presentan el problema de sobrepoblación que tiene el CERESO de La Paz, de manera tal que es necesaria la transformación de los centros penitenciarios del Estado para superar las dificultades apuntadas.

El funcionamiento de los Reclusorios es un problema gravísimo. La sociedad civil debe participar en la readaptación de los internos de esos centros penitenciarios, procurando la creación, instalación y equipamiento de talleres para que dentro de los CERESOS los reclusos tengan y/o adquieran un trabajo digno, remunerador, suficiente para sufragar sus gastos dentro de la penitenciaría y de sus familiares en el exterior. Así mismo estar pendientes e intervenir en la educación y la capacitación laboral de los presos para que estos se reintegren como elementos efectivamente readaptados a sus comunidades, y no como individuos cargados de amargura, odio y resentimiento, que serán un peligro latente para la sociedad y que seguramente volverán a delinquir.

**Mención especial es el caso derivado de una de esas supervisiones, en el que nos vimos en la necesidad de emitir la Recomendación 006/99, dirigida en su momento al Servidor Público que fungía como Secretario General de Gobierno del Estado de B.C.S., en virtud de que encontramos que injustificadamente se había confinado en una celda de "castigo" del CERESO de La Paz, B.C.S., a un recluso que por estar afectado de sus facultades mentales, había cometido supuestas faltas, que en opinión de las autoridades penitenciarias lo hicieron merecedor a esa segregación que se prolongó por varios meses, en franca violación de la ley y de sus derechos humanos, pues si el interno era un enfermo mental, se le debió de haber atendido por un Médico especializado en Psiquiatría y en un hospital para enfermos mentales, tal y como lo señala la ley, lo que era posible puesto**

**que en el cercano poblado de Chametla de éste municipio de La Paz, existe un nosocomio de éste tipo.**

**Sin embargo, la Recomendación no fue aceptada por la autoridad a la que se le dirigió, solo que las razones en que pretendió fundamentar el rechazo, resultaron de facto y jurídicamente infundadas, incongruentes y contradictorias con los hechos que la motivaron, como se puede observar en el oficio 368/99 de fecha 13 de diciembre de 1999, en el que el C. Secretario General de Gobierno, en síntesis manifestó, que las autoridades señaladas como responsables tuvieron dificultades en el tratamiento del interno, mismo que mostró comportamiento negativo a su readaptación social, teniendo una conducta considerada de alta peligrosidad, señalando en ese documento que en esa fecha el interno se encontraba bajo tratamiento médico y psiquiátrico, pero que desde el 17 de noviembre de 1999, estaba ubicado en compañía de otros internos en el dormitorio tres del área de sentenciados.**

**Por consecuencia, son evidentes la incongruencia y las contradicciones de las razones por las que supuestamente no se aceptó la comentada Recomendación. (Ver en el apéndice de éste informe la transcripción de la Recomendación 006/99 y su no aceptación en el oficio 368/99).**

**Finalmente me complace informar que en el CERESO de La Paz, han desaparecido aquellas umbrías y tenebrosas celdas de castigo, que en el argot penitenciario les llamaban "las loberas", en las que supuestamente para disciplinarlos confinaban en total soledad a los reclusos que cometían una falta. Hago votos porque jamás se repita tan indignante práctica de tortura, pues insisto en que no es con una mayor crueldad de las sanciones lo que las hace temibles y eficaces, menos aún que con ellas se consiga la readaptación social de**

**los que sufren esos abusos que degradan aún más a quien las aplica que a quien las sufre.**

**b).- Cárceles Municipales.-** Para verificar el respeto a los derechos humanos en las cárceles públicas, comandancias y subcomandancias de policía de los distintos municipios del Estado, se practicaron 15 visitas a distintos establecimientos, en los que comprobamos que paulatinamente han venido mejorándose las condiciones materiales y de salubridad, no obstante en algunas de estas cárceles, es notorio el abandono que existe con evidente quebranto de los derechos humanos que afecta a los arrestados y al personal que labora en esos sitios. En consecuencia, hemos seguido insistiendo de manera conciliatoria ante las autoridades municipales respectivas, para que se avoquen, como lo han venido haciendo, al mejoramiento y mantenimiento físico e higiénico de las instalaciones y al trato humano que se debe tener con los detenidos.

En las cárceles municipales de San José del Cabo y Cabo San Lucas del Municipio de Los Cabos y en la de Guerrero Negro del Municipio de Mulegé, nos hemos encontrado con el problema que constituye alimentar a las personas que se encuentran detenidas a disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial, y es un hecho que ninguna autoridad se siente responsable u obligada a darles de comer a esas personas, cuya situación en ocasiones se prolonga hasta por quince días; así que para proporcionarles alimento, los comandantes y policías adscritos a esas cárceles comparten sus propios alimentos con los detenidos o recurren a la caridad pública.

Sería injusto no poner de relieve el esfuerzo que ha realizado el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, al construir una nueva cárcel municipal, en donde los detenidos reciben un trato más digno, por lo menos las celdas de detención ya son aceptablemente habitables.

Así que obrando en consecuencia, con la intención de encontrar una rápida solución, conciliatoriamente he propuesto que se lleve a efecto una reunión entre las autoridades del Honorable Poder Judicial; de la Procuraduría General de Justicia; de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado; y de los Honorables Municipios de Los Cabos y Mulegé. Sin embargo, por distintas razones que al respecto han dado las autoridades involucradas, prevalecen los anteriores hechos; en este contexto, animado de un sentimiento humanitario, con el debido respeto hago un llamado a todas las autoridades antes aludidas, para que se avoquen a la solución del problema apuntado.

### ***C).- CONSEJO TUTELAR PARA MENORES. (CONTUMEN)***

Es evidente que en la misma forma y medida que se ha venido dando la remodelación de los CERESOS, el edificio e instalaciones del CONTUMEN del Estado, ubicado en esta ciudad de La Paz, también se han visto beneficiadas; no obstante, este es el único edificio en el Estado que existe para la atención de Menores Infractores, ya que exceptuando a la Ciudad de La Paz, en ninguno de los otros municipios de nuestra entidad se han constituido Consejos Municipales o Consejos Auxiliares del CONTUMEN estatal, únicamente se ha designado en cada municipalidad a un Consejero Auxiliar, al que individualmente le es imposible cumplir con la delicada atención de los menores infractores; peor aún, en aquellos municipios no existe un inmueble destinado a tal finalidad, pese al sensible aumento de la población juvenil, y desgraciadamente al incremento de las infracciones que consuetudinariamente cometen los menores, especialmente bajo el influjo de las drogas y del alcohol, lo que constituye un gravísimo problema social a cuya atención debemos avocarnos por igual las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

Por estas razones, se hace patente la urgente necesidad de la creación de un Consejo Tutelar para Menores en cada una de las cabeceras municipales, por supuesto con un edificio destinado a la atención de esos menores infractores, por lo menos en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, y en Ciudad Constitución municipio de Comondú; naturalmente que esto no quiere decir que en los demás municipios no existan otras poblaciones que por idénticas causas requieran la instalación de un CONTUMEN.

### ***ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.***

De diversas maneras hemos venido insistiendo en la responsabilidad social de atender a las víctimas del delito, específicamente en mis dos anteriores informes anuales, hicimos una propuesta legislativa para la formación de un Organismo Autónomo para la Atención a las Víctimas del Delito; con tal objetivo, repetidamente hemos venido entregando el anteproyecto de ley para la creación de ese organismo para atender a las víctimas del delito.

Reiterando nuestra preocupación "*Por los Derechos de las Víctimas del Delito*", el 30 de marzo del 2000, expresándonos únicamente con pancartas, con la participación de la sociedad civil realizamos una marcha silenciosa, culminando este acto en la sede del Honorable Congreso del Estado, lugar en el que a la **Mesa Directiva del Segundo Período de Sesiones** y a la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la IX Legislatura, les volvimos a entregar una copia del anteproyecto de ley para la creación del Centro de Atención a las Víctimas del Delito. En este



sentido con todo respeto señalamos a los señores legisladores la urgencia de aplicarse al estudio, iniciativa, aprobación y promulgación de esa ley, porque ello entraña un espíritu de estricta justicia social.

***COMITES DE CIUDADANOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.***- Al formarse un Comité Ciudadano que coadyuva a la protección, defensa y difusión de los derechos humanos en cada municipio, estos Comités reúnen a destacadas personas que muestran una positiva preocupación por su comunidad, se trata de un selecto grupo de hombres y mujeres investid@s de altos valores morales, comprometid@s con una conciencia cívica que no transigen con la injusticia, ni con el abuso o la arbitrariedad.

Al momento de cerrar éste documento, fui informado por un vocero autorizado por el Honorable VII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., que habiéndose aprobado la formación en ese municipio del Comité Ciudadano Protector de los Derechos Humanos, el mismo quedó integrado con las siguientes personas: Presidente Ciudadano Lic. Bernardo Piña Páez; Vocales los Ciudadanos Salvador Castro Burgoin y Manuel Real Jáuregui; estoy seguro que cumplirán fielmente con difundir la cultura de los Derechos Humanos y especialmente con la tarea de combatir el abuso, el desvío del poder y la impunidad en beneficio de sus conciudadanos en aquel municipio.

En Santa Rosalía el Comité Ciudadano Protector de los Derechos Humanos del municipio de Mulegé, presidido por la Ciudadana Lic. Lorena Loreta Carrizosa y asistida por sus vocales Ciudadanos Renato Aguilar Rodríguez y Profesor Arturo Apodaca López, este Comité sigue siendo un magnífico auxiliar para la CEDH, además de haberse convertido en un eficiente conciliador de los conflictos que se presentan entre autoridades y ciudadanos de aquella localidad; nos reportan periódicamente el estado que guardan las instalaciones y reclusos del CERESO de Santa Rosalía; además

preocupados por la divulgación de los derechos humanos, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ésta CEDH, se organizó un curso-taller denominado "Derechos Humanos de la Mujer y Violencia Intrafamiliar".

### ***MIGRACION DE JORNALEROS AGRICOLAS***

Gracias a la incansable labor del Grupo de Jornaleros Agrícolas de la Delegación en nuestro Estado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), en algunos campos agrícolas de nuestra entidad federativa, hemos visto que han mejorado las condiciones de vida, laborales y el trato humano a estos grupos migratorios, cuyo número varía de 18 a 25,000 personas distribuidas en los distintos lugares de trabajo. De ninguna manera podemos conformarnos con los pocos beneficios que reciben esas personas, casi en su totalidad indígenas procedentes principalmente de los estados de Oaxaca, Guerrero, Puebla y Michoacán; especialmente porque esos grupos indígenas, en muchas de las veces formados por familias enteras, ni siquiera saben hablar el castellano, a partir de esto se encuentran en franca desventaja laboral y humana, por lo tanto son víctimas de múltiples abusos y peripecias.

Ante esta situación que tal parece que es difícil de cambiar por la propia idiosincracia de esas personas, siempre que he tenido oportunidad la he revelado en los foros nacionales y regionales en los que he participado, por lo que independientemente de que con anterioridad lo he denunciado ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, he recibido la promesa e insistiré en ella, de que conjuntamente con funcionarios de éste Organismo, nos dirigiremos al Instituto Nacional Indigenista, para que en el ámbito de sus atribuciones ese organismo intervenga para aliviar la problemática de los Jornaleros Agrícolas Migrantes en Baja California Sur. Esto sin descontar las acciones que seguiremos

intentando para atender a estos grupos vulnerables, para evitar la explotación y malos tratos a los que frecuentemente se les somete.

### ***ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA.***

I.- En el mes de noviembre de 1999, México tuvo la distinguida visita de la Señora Mary Robinson, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU; con tal motivo, en un acto en el que reunidos todos los Procuradores y Presidentes de Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos de la República Mexicana, el día 26 de noviembre del año pasado, fuimos recibidos por el Ciudadano Doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la sede de ésta Institución, evento en el que se le enteró a la Alta Comisionada, la situación real que priva en México y por supuesto

en Baja California Sur en relación a los derechos humanos, entregándosele un documento en cuya elaboración participamos los miembros de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, documento que contiene las particulares condiciones de los derechos humanos en cada región de nuestro País.

II.- Del 1º al 5 de diciembre de 1999, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, participamos en la *"Reunión Nacional sobre Derechos Humanos y Procuración de Justicia: Una asignatura pendiente en la Reforma del Orden Jurídico Mexicano"*, evento organizado por el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de Educación Pública del Estado de México.

III.- Estuvimos presentes en la Ciudad de Chihuahua los días 26 y 27 de mayo del año 2000, para participar en la reunión de trabajo de los Presidentes de la Región Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de la Defensa de los Derechos Humanos, convocada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que se abordó el tema relativo a **"Los Grandes Problemas Nacionales en Materia de Derechos Humanos y sus Posibles Soluciones"**, en las que participamos aportando nuestra respectiva ponencia conjuntamente con los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, quedando emplazados desde ese momento para una reunión definitiva en la que participarían la totalidad de los Ombudsman de la República Mexicana.

IV.- Convocados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acudí el día 23 junio del 2000 a la Ciudad de México, D.F., en donde en sesión plenaria, con el objetivo de delinear, desde la perspectiva de las Instituciones Protectoras de Derechos Humanos del país, una Agenda Nacional en la que se planteará al

próximo gobierno federal, los problemas y propuestas de solución para la defensa, protección y difusión de los derechos fundamentales del ser humano.

V.- Una vez más tuvimos el privilegio de participar en el "*IV Coloquio Internacional de Educación en Derechos Humanos*", que se verificó en la Ciudad de Puebla, organizado bajo los auspicios de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de esa Entidad, evento en el que por la calidad e interés de los participantes, pedagogos, estudiantes e investigadores, ésta reunión cada año cobra mayor relevancia a nivel internacional, y podemos decir que a nivel nacional ya lo consideramos institucional, por este conducto nuestro reconocimiento por su esfuerzo a todo el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y muy especialmente mi admiración y respeto al Señor Licenciado Jaime Juárez Hernández, Presidente de ese Organismo por su entusiasmo al instaurar y perseverar cada año en la celebración de ese evento, y por su total entrega a la causa de los derechos humanos.

VI.- Hemos continuado cultivando las relaciones con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos; con la Federación Iberoamericana del Ombudsman, con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Comisiones, Procuradurías y Defensorías de los Derechos Humanos de diferentes entidades federativas de nuestro país.

VII.- Se han renovado los convenios y acuerdos establecidos con las distintas instituciones públicas, privadas y culturales, especialmente de la coordinación que en este aspecto se ha logrado con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VIII.- El día 03 de noviembre de 1999, se renovó el convenio de colaboración institucional establecido entre la Universidad

Autónoma de Baja California Sur y ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

IX.- Se ha continuado la comunicación constante con los Presidentes de distintas Comisiones Permanentes, especialmente con la Comisión de Derechos Humanos de la IX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

X.- Asistimos al **"XIII Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos"**, que tuvo verificativo los días del 27 al 29 de octubre de 1999, en la Ciudad de Aguascalientes, en cuyo seno por unanimidad de los Congresistas se eligió como sede del XIV Congreso de la Federación, a la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

XI.- Los días 27 y 28 de abril del año 2000, ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, tuvo el honor de ser anfitriona de los 33 Presidentes de las Comisiones, Procuradurías y Defensorías de los Derechos Humanos de la República Mexicana, con motivo del **"XIV Congreso Nacional de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos"**, acto que culminó con la **"Declaración de La Paz"** emitida conjuntamente por todas las Instituciones participantes, documento que se publicó en los principales periódicos de la República Mexicana y de nuestro Estado. (Verla en el apéndice).

**DIFUSION.-** La cultura de los derechos humanos hemos logrado difundirla a través de la radio y la televisión, mediante programas especiales y entrevistas transmitidas por esos medios de comunicación, de las que recordamos cuatro de las efectuadas en la XENT en las que el periodista Raúl Zavala Magallanes nos articuló diversas preguntas sobre los derechos humanos de los niños y jóvenes, de las personas de la tercera edad, del respeto a

los derechos humanos en el sistema penitenciario de nuestro estado, de los derechos de la mujer y la violencia intrafamiliar. Con temas análogos a los anteriores, el Instituto Sudcaliforniano de Radio y Televisión, a través del Canal 8 de televisión y estación radiofónica XEBCS, nos dieron la oportunidad de difundir el conocimiento sobre los derechos humanos, resaltando el interés de su Director General Señor Jesús Ojeda Castro y de los conductores de los programas, muy especialmente el de la Coordinadora de ese Instituto Señora Marina Valtierra Solares, quien con gran interés dirigió varios programas para la celebración del 51º Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos y, en cuanto a la mujer, dejar claro los nuevos conceptos de equidad y género.

Cada uno de estos temas merece una reflexión distinta, son temas delicados que hay que estudiarlos con cautela, ya que en México, desgraciadamente en múltiples casos se ha abusado de la libertad de expresión, en los que se manipulan las noticias desinformando a la sociedad y dando una imagen distinta a la verdad de los hechos; peor aún que con el afán de mantener una alta audiencia, sin ningún respeto a la facilidad que tienen de penetrar al interior de los hogares, se llega al punto intolerante de recibir la apología de crímenes y violencia al nivel que lo estamos tolerando.

Debo hacer un llamado a los medios, y con el respeto que la responsabilidad de su actividad nos merece, reiterar que deben ser los transmisores permanentes de los valores educativos, éticos y morales de nuestra sociedad.

A la prensa escrita que con un alto sentido de ética profesional, ha participado verazmente en la propagación de los derechos humanos en Sudcalifornia, a los periodistas que con una auténtica dimensión humanística reseñaron y con su crítica objetiva, sana y positiva nos estimularon para mejorar nuestra tarea, a todos ellos a todos los medios informativos les expreso mi franco agradecimiento.

## *CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS.*

Aprovecho para informar a ustedes, que en cada una de las ocasiones en que he asistido a distintos eventos y que me permiten mi estancia en la ciudad de México, D.F., acudo a la sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde me he entrevistado con distintos funcionarios, quienes atendiendo a las muy especiales condiciones que guarda ésta Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur, siempre nos han brindado su apoyo incondicional, obsequiando a nuestras solicitudes y gracias a ello hemos podido celebrar distintos e importantes eventos, conferencias, talleres y foros para promover en nuestra media península la cultura de los derechos humanos; por su comprensión y apoyo, nuestro más cordial agradecimiento.

### *CELEBRACION DEL 51° ANIVERSARIO DE LA DECLARACION*

#### *UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*

**El 10 de Diciembre de 1999, en las instalaciones del CONALEP en esta ciudad de La Paz, con la participación de diversas autoridades federales, estatales, municipales, civiles y militares, en una ceremonia solemne se conmemoró el 51° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Posteriormente, en un ambiente festivo, "por los Derechos Humanos" se efectuó una marcha a la que asistieron alrededor de 650 alumnos de instituciones de Nivel Medio y Medio Superior, partiendo de las instalaciones del propio Plantel CONALEP, siguiendo esta celebración por distintas calles de la Ciudad, a la que se sumaron espontáneamente al paso de la marcha personas de distintas clases sociales, y concluyó hasta llegar a la explanada del Palacio de Gobierno.**

#### *CONFERENCIAS, CURSOS Y FOROS.*



En nuestra labor de promover y difundir los Derechos Humanos, siempre recibimos el apoyo franco de la Doctora María del Refugio González, titular de la Secretaría Técnica de la CNDH y obviamente de sus colaboradoras Licenciadas Guadalupe Anguiano Fuentes, Gabriela Obregón Mayorga, Gabriela Saavedra García, Marcela Benavides, Ivonne Medina Malpica y del Licenciado Jesús Cruz Cruz; a todos ellos nuestro cordial agradecimiento por su profesionalismo en la conducción e impartición de las pláticas y cursos-talleres que a continuación menciono:

El 18 de octubre de 1999, en las instalaciones de este Organismo en esta ciudad de La Paz, B.C.S., se impartió una conferencia sobre *"El Funcionamiento de la CEDH de B.C.S."*, a un grupo de 23 señoras pertenecientes a la ONG denominado "Centro Mujeres A.C."

El 18 de noviembre de 1999, en el auditorio del ISSSTE en esta ciudad de La Paz B.C.S., se dictó una conferencia sobre *"Las Personas de la Tercera Edad y los Derechos Humanos"*, con una asistencia de 48 participantes.

Del 24 al 26 de noviembre de 1999, para los alumnos de distintos grupos de CONALEP de esta Ciudad, se impartieron 6 conferencias tituladas *"Derechos Humanos y las Garantías Individuales"*.

El 07 de diciembre de 1999, 03 de febrero, 10 de marzo y 13 de abril del año 2000, se brindaron cursos titulados *"Los Derechos de los Niños y Niñas"* a un total de 130 alumnos, en las escuelas primarias "Venustiano Carranza", "Gregorio Torres Quintero", "Gerónimo Ahumada" y en la Biblioteca "La Casa del Trabajador del FOVISSSTE" de esta ciudad de La Paz, B.C.S.

El 09 de junio con el tema "*Derechos de los Menores que Trabajan*" y "*Funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*", se trabajó con 63 alumnos de los grupos de la Escuela Primaria "Gabriel Ojeda", de esta ciudad de La Paz B.C.S.

El 14 de junio del 2000, en el CONALEP se impartió una conferencia titulada "*Violencia Intrafamiliar*", con una asistencia de 40 alumnos.

El 12 de febrero del 2000, en las instalaciones del INFONAVIT, se llevó a cabo una conferencia sobre "*La Naturaleza y el Funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*", impartida a estudiantes de la Universidad Internacional de La Paz, prestadores del Servicio Social Profesional, contando con una asistencia de 15 personas.

### ***CURSOS Y TALLERES:***

**Del 09 al 12 de agosto de 1999, en las Ciudades de La Paz; Ciudad Constitución, municipio de Comondú, en Loreto municipio del mismo nombre; y en Santa Rosalía, municipio de Mulegé, se llevaron a efecto sendos curso-taller con el tema "*Los Derechos Humanos de la Mujer y Violencia Intrafamiliar*", con una asistencia total de 135 personas.**

**Los días 22 y 23 de Octubre de 1999, en la ciudad de Loreto, con una asistencia de 32 personas se realizó un curso titulado "*Derechos Humanos de la Mujer y Violencia Intrafamiliar*".**

**Del 15 al 19 de noviembre de 1999, en esta ciudad de La Paz, se llevó a cabo un taller titulado "*Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual*", contando con una asistencia de 52 personas.**

**Del 21 al 25 de febrero del 2000, con una asistencia de 135 personas se impartió un curso titulado "*Deberes y Derechos***

***del Policía"***, dirigido a elementos de los cuerpos de Seguridad Pública de los Municipios de Loreto y Mulegé, B.C.S.

El 20 de Marzo del 2000, con una participación de 98 elementos, en ésta Ciudad de La Paz, se realizó un

curso titulado ***"Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos"***, dirigido a Jefes y Oficiales de la 3a. Zona

Militar y Base Aérea Militar Número 9.

Los días 21 y 23 de Marzo del 2000, en las Ciudades de La Paz y Loreto, en cada una de ellas se impartió un curso con el tema ***"Deberes y Derechos del Policía Judicial Federal"***, dirigido a elementos de la Policía Judicial Federal y Agentes del Ministerio Público Federal, destacamentados en las distintas cabeceras municipales del Estado; al cual asistieron 37 elementos.

Del 03 al 06 de Abril del 2000, en la Ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, se impartieron dos cursos titulado ***"Deberes y Derechos de los Cuerpos de Seguridad Pública"***, en el que participaron 250

agentes de la policía municipal.

*F O R O S :*

El 18 de Febrero del 2000, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, se verificó el foro titulado ***"Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano"***, con la participación de la Dra. Gloria Ramírez, Coordinadora de la Cátedra UNESCO de la UNAM y asesora permanente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Profra. María Luisa Cabral Bowling, Catedrática de la UABCS, Lic. Jorge Alberto Hernández Castillón, Delegado de

**la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y Diputado Doctor Francisco Amador Hernández en representación del Honorable Congreso del Estado,**

**El 08 de Marzo del 2000, en las instalaciones de la UABCS, bajo el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, se realizó un foro titulado "*La Mujer y sus Derechos Humanos*", evento en el que tuvimos la participación como ponentes a la Dra. Mónica Jassís, Directora de la ONG "Centro Mujeres", A.C., a la C. Lic. Norma Mireya Soto Sánchez, Directora del Centro de Integración Juvenil, A.C., a la C. Lic. Concepción Cabrera Guijón, Jefa de la Oficina de Asuntos Deportivos y Culturales del ISSSTE y a la C. Lic. Marina Valtierra Solares, Coordinadora del Instituto Sudcaliforniano de Radio y Televisión, Canal 8 de Televisión y Estación Radiofónica XEBCS.**

#### *CONFERENCIA MAGISTRAL*

**El 12 de noviembre DE 1999, en el auditorio de la Universidad Autónoma de B.C.S. el Académico Doctor Fernando Torres Valadéz, Presidente de la Academia Mexicana de Cirugía, sustentó una conferencia magistral disertando sobre el tema "*Calidad de la Atención a la Salud y Médica*".**

**En el período a que se contrae el presente informe de septiembre de 1999 a agosto del 2000, en total han participado 1259 personas, repartidas en conferencias, cursos-talleres, foros y personas que han asistido a nuestra biblioteca.**

#### *BIBLIOTECA Y VIDEOTECA*

**El modesto acervo bibliográfico con el que cuenta la CEDH, en el último año se ha visto aumentado a un**

total de 348 ejemplares, entre los que se cuentan Gacetas, Libros, Periódicos y Revistas. En este período

fueron atendidas en nuestra biblioteca 201 personas.

**A la fecha contamos con 30 videos, que nos sirven de apoyo didáctico en las actividades académicas de la CEDH y de escuelas que nos los han solicitado con idéntico objetivo.**

### *INFORMATICA.*

Sobre el desarrollo de la actividad informática de la CEDH, atendiendo a la dinámica que en la actualidad se observa en el desarrollo de la tecnología de vanguardia, tenemos que admitir que el avance logrado en este aspecto es realmente modesto, pues aunque tenemos la mejor intención de sumarnos a ese progreso, nos vemos sumamente limitados debido a la falta de recursos, aún así el esfuerzo que se ha aplicado en nuestro Departamento de Informática es muy satisfactorio en cuanto a su funcionamiento y rendimiento que se ha traducido en una atención eficiente de los servicios que brinda éste Organismo en sus distintas áreas.

Actualmente la CEDH cuenta con 5 equipos completos que están distribuidos en las diferentes áreas de trabajo, las cuales están equipadas con sendos equipos de computación.

Con la finalidad de brindar un servicio eficiente aprovechando nuestros equipos de computación, en la misma CEDH hemos capacitado a todo el personal, en el uso de las computadoras y de los programas que manejamos, observando cotidianamente avances positivos.

Con el objeto de difundir la labor de ésta Comisión en esta Entidad Federativa, tenemos proyectado y hemos avanzado en la elaboración de nuestra Página Web accedando a internet, con lo que se pretende brindar una mayor información del apoyo que ésta

CEDH le brinda no solo a quienes pretenden presentar una queja, sino también a los interesados en el conocimiento del desarrollo actual de la educación y cultura de los derechos humanos, facilitando a todas las personas que visiten esta página Web, la comunicación inmediata y acercamiento a nuestra institución, ya que por este medio proporcionará un espacio en donde se permitirá intercambio de información al respecto.

## *ADMINISTRACION.*

**La Dirección de Administración de la CEDH, es el órgano responsable de manejar los recursos humanos y**

**materiales, procurando mantener las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.**

Desde el inicio de mi ejercicio en el año de 1997, los recursos humanos con los que siempre ha contado en la CEDH, se reduce a doce personas, cinco de ellas incluyendo al Presidente, desarrollan el trabajo profesio-

nal, técnico y jurídico para atender el servicio en todo el Estado.

A tres años de distancia, esta situación no ha cambiado, no obstante que las necesidades propias de la CEDH se ha incrementado sustancialmente en este lapso, sin embargo, el servicio que la ciudadanía ha venido solicitando no se ha visto afectado, gracias al esfuerzo múltiple desarrollado por todo el personal.

Cabe destacar que por lo menos desde hace tres años, la CEDH no tiene Visitador General, funcionario que no es un simple personaje decorativo, pues conforme a la Ley, además de las atribuciones propias que le corresponden, debe suplir al Presidente de la CEDH en sus ausencias provisionales o definitiva, por tal

razón, es de urgente necesidad que sin demora se autorice el nombramiento del Visitador General.

Por otro lado, el estado físico del inmueble que ocupan las oficinas de la Institución, actualmente muestran un estado ruinoso y deteriorado, pues éste edificio es probable que tenga una antigüedad de 50 años o más, de tal manera que sumándole a lo vetusto la falta de mantenimiento, el resultado se refleja en un detrimento del servicio al público en un inmueble inadecuado.

Para aliviar lo anterior, estamos en espera pues ya lo hemos solicitado anteriormente, de que las dependencias del Gobierno del Estado a las que les corresponde aplicarse a la realización de esas obras, lo efectúen a la mayor brevedad, ya que nuestro presupuesto no contempla ninguna partida o autorización para pagar el costo de esas obras.

Desde el inicio de mi ejercicio, esta CEDH ha tenido dos automóviles de modelo muy anterior, con las fallas naturales del uso constante; lo que hace sumamente costoso su mantenimiento ya que se les tiene que estar constantemente reparando y cambiando refacciones. A pesar de ello los mantenemos en buenas condiciones para el servicio.

***RECURSOS FINANCIEROS.***- Se presentó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000, como lo dispone la Ley de la CEDH de B.C.S., en sus artículos 16 fracción I y X y conforme a la facultad contemplada en el artículo 65 de la Ley en cita, solo que por una inercia administrativa, contrariando a lo ordenado por la Ley, el presupuesto de la CEDH no se le ha concedido de manera autónoma como corresponde a su naturaleza jurídica, esto es, como un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, pues indebidamente se incorpora al presupuesto general de egresos del Poder Ejecutivo del Estado. Partiendo de lo anterior, la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Estado, sin destinar una partida específica a la CEDH, para el ejercicio del año 2000, unilateralmente le asignó la cantidad de \$1'331,326.00.

Esa asignación no se le entrega directamente a la CEDH, para que en ejercicio de su autonomía, aplique el gasto según sus propias y específicas necesidades; así que solo se puede disponer mensualmente de una cantidad previamente establecida y a través de un fondo revolving.

De la cantidad asignada, la Secretaría de Finanzas con exclusión de la CEDH, ha centralizado el pago de sueldos; honorarios por prestación de servicios profesionales; servicio telefónico; suministro de energía eléctrica y el arrendamiento del edificio; por consecuencia, restándole el pago anual de los anteriores conceptos o partidas, para atender a todo el gasto corriente del año 2000, la CEDH únicamente contó con la cantidad de \$323,298.00, cantidad que **comparada con el ejercicio anterior, implica un decremento de menos el 27%**. Del total de la suma de dinero "asignada" para el año 2000, hasta este momento se ha ejercitado el 54%.

A riesgo de redundar, es obvio que esa asignación presupuestaria que se le ha señalado a la CEDH, resulta total y definitivamente insuficiente, lo que motiva una limitante en nuestras acciones para dar un servicio adecuado a todas las personas residentes en las distintas poblaciones del Estado de Baja California Sur.

El 16 de noviembre del año pasado de 1999, tuvo a bien recibirme el Pleno de ese Honorable Congreso del Estado, y se me permitió explicar de viva voz a los Ciudadanos Diputados de manera pormenorizada, razones y fundamentos del proyecto del presupuesto para el gasto del año 2000, documento que conforme a la ley tiene derecho a elaborar la CEDH. No obstante, las cosas quedaron en que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del



Estado unilateralmente señaló la asignación económica a la que me he venido refiriendo.

***Propuesta Legislativa.-*** En síntesis, si no existe una economía presupuestaria adecuada, es una ilusión hablar de la autonomía de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; en relación a esto, considero necesario proponer a esa Honorable IX Legislatura, que atendiendo a las reformas al párrafo 2º del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el mismo sentido se reforme el párrafo 2º del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, dotando a nuestro Organismo de autonomía presupuestaria y de gestión, dándole personalidad jurídica y patrimonio propio, con lo que se incrementará la eficacia de las determinaciones de la Institución tutelar de los derechos primordiales de los Sudcalifornianos.

**La Paz, B.C.S., 31 Agosto del 2000.**

**LIC. ROGELIO MARTINEZ RIVERAMUTIO.**

**PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE**

**DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



---

**Tercer Informe De Actividades del Periodo de  
Septiembre 1999 - Agosto 2000.**



**LO QUE SE LEE POR AHI ACERCA DE LA  
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

***"Si no se conoce toda la verdad ¿cómo escribir acerca de ella?"***

Es obligación de todo buen periodista, antes de publicar un artículo, ir a las fuentes de información y documentarse muy bien. También es necesario investigar exhaustivamente los hechos, consultar y escuchar a las partes involucradas, verificar con sumo cuidado los datos y hasta entonces, al estar razonablemente seguro de todo, redactarlo. Pero si existe la menor duda en la mente del autor acerca de la veracidad de sus aseveraciones, entonces es preferible que ese artículo se quede pendiente, pues todavía no

está listo para ser publicado. Si no se conoce toda la verdad ¿cómo puede escribirse acerca de ella?

En la página 314 del directorio telefónico, abajo a la izquierda, puede leerse esta frase: "*Escribir noticias reales, honestas y plurales es de periodistas con valor.*" ¿Por qué no seguir esta sabia norma? Por lo que a mí se refiere, yo no me atrevería a escribir y publicar algo que no me constara. O a aventurar una opinión sin tener los suficientes elementos de juicio, pues entonces no estaría aportando información, sino propagando rumores. Sin embargo, sí hay columnistas que lo hacen, contraviniendo las primeras lecciones de cualquier texto de periodismo. Hay que tener mucho cuidado.

Meditaba acerca de todo esto al leer algunos artículos que se han escrito con relación a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y en los cuales parece existir cierto desconocimiento sobre el tema, sobre todo de las funciones que ésta desempeña. Por ejemplo, leemos estas frases en un conocido diario local:

*"tuvo que pasar mucho tiempo para que la CEDH acaparara las primeras planas de los diarios..."*

La Comisión de los Derechos Humanos no pretende ni busca los espacios informativos, no le interesa la propaganda ni mucho menos "*acaparar las primeras planas de los diarios.*" Su labor es discreta y callada. Es más: le gustaría que sus actividades pasaran desapercibidas para la prensa, pues su fin no es publicitario sino de protección al ofendido por la prepotencia y los abusos de autoridad a la dignidad humana, y entre menos casos de éstos haya, tanto mejor. Ojalá que nunca se tuvieran que mencionarse tales abusos en los medios informativos.

*"La sociedad misma cuestiona la eficiencia de la CEDH. ¿Qué tan efectivo y serio ha sido el trabajo del organismo?"*

Nunca se debe plantear una pregunta así, al aire, al lector, pues éste sólo está para enterarse de los hechos, no para aclarar las dudas del escritor. Es tarea del autor mismo el investigar los hechos, hacer las preguntas a quien corresponda, esclarecer las dudas y dar a conocer a los lectores los datos exactos, tal como suce-

dieron.

Para saber qué tan efectivo y serio ha sido el trabajo de la Comisión, nada mejor que ir a la Comisión misma,

pedir datos, hacer preguntas, revisar archivos y hablar directamente con los responsables para obtener da

tos precisos. Eso haría yo.

*"El ombudsman, lejos de buscar la conciliación, privilegió la confrontación."* ¿Cómo lo sabe el columnista? ¿Estuvo ahí?. Tal vez sí hubo intento de conciliación sin resultado positivo, pero el columnista no lo sabe. No lo investigó.

*"El ombudsman no se ha distinguido por ser un funcionario congruente y reflexivo. Sus declaraciones no corresponden a un hombre serio."* Y luego menciona la palabra *"mediocridad."*

Es privilegio de cada autor utilizar las palabras que más adecuadas juzgue para describir una situación, para expresar su estado de ánimo o para revelar su preferencia hacia un tema, pero aún así, si su actitud es realmente imparcial, lo que más bien debería hacer es procurar concertar una cita con la persona sobre la cual escribe para hablar con él y obtener información amplia, fidedigna y veraz. Sólo así sería posible des cribirlo con imparcialidad y total conocimiento de causa. No hay que inclinarse hacia un sólo lado del barco sin haberse asomado al otro.

Finalmente, y ya que la causa de este revuelo fue la liquidación de una empleada, que el Gobierno se opone a que se le despida aduciendo que la Comisión no tiene atribuciones para hacerlo, pues es una dependencia más del Gobierno del Estado, quien es el que paga, sugiero que simplemente se haga algo que creo no se ha hecho por nadie todavía: leer la ley que sobre el particular existe, y que está disponible en el Diario Oficial del Congreso. ¿Qué dice al respecto? Ahí está la clave, y muy clara, por cierto. Léanla primero, y luego emitan su opinión.

Reproducir esta ley en un artículo periodístico tomaría demasiado espacio, pero es necesario conocerla para basar en ella cualquier reportaje. No debe continuarse especulando sin este requisito. Hay que leerla y luego sacar conclusiones. No antes.

Para hacer luz sobre el tema, brevemente mencionaré algunos fragmentos que habrían que estudiarse. El artículo 2 de la Comisión habla de su *"carácter autónomo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio."*

También hay que leer el Reglamento Interno de la Comisión, especialmente el Artículo 5, que habla de sus atribuciones: *"No tiene dependencia jerárquica de ningún órgano de la administración pública estatal, por lo que el desarrollo de sus funciones no recibirá instrucciones de autoridad o servidor público alguno."*

Es lógico suponer que así sea, pues ¿cómo podría existir una Comisión de Derechos Humanos con su libertad coartada, con su autonomía condicionada y con sus propios derechos humanos restringidos? Sería ilógico, totalmente incongruente.

Y algo importante: el hecho de que la Comisión dependa económicamente del Gobierno del Estado, aún así éste no tiene facultades para contratar o despedir a su personal, de acuerdo con el artículo 23, donde se establece que corresponde al presidente de



la Comisión *"nombrar y remover libre y discrecionalmente a todo el personal del organismo, con apego a lo dispuesto por la ley."* Esta ley es realmente interesante y recomiendo su lectura, sobre todo a periodistas que quieran escribir sobre el tema.

Debo decir que yo también estoy preparando un artículo sobre este asunto, pero todavía no me siento suficientemente preparado para publicarlo. Me faltan datos. Aún no estoy versado en la materia. Estoy sobre la pista, pero no he llegado a la meta. Y como no soy experto en leyes, debo seguir investigando minuciosamente los informes, revisando los antecedentes y estudiando los detalles para poder así emitir, hasta entonces, mi opinión.

Mientras tanto, no puedo hacerlo. Estaría obrando a la ligera y faltando a los fundamentos básicos del Periodismo. \*

**C.P. Francisco Arámburo Salas.**

## *DECLARACIÓN DE LA PAZ*

**Al concluir los trabajos relativos al "XIV Congreso Nacional" celebrado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, durante los días 27 y 28 de abril del año 2000, La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, acordó:**

**1.- Insistir en la necesidad urgente de que los órganos de gobierno competentes en los ámbitos federal y estatal, lleven a cabo la promoción y aplicación de disposiciones legales y de prácticas administrativas que permitan a las víctimas de los delitos acceder al efectivo disfrute de sus derechos y a los beneficios que reporta la reparación moral y material del daño sufrido.**

**2.- Después de analizar el documento "Presentación y Propuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en relación a los Derechos Humanos de los Servidores Públicos de las Procuradurías Generales de Justicia del País", que se pretende discutir en la siguiente reunión de la Comisión sobre Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, ésta Federación expresa desacuerdo con la visión distorsionada que en ese texto se plantea acerca de nuestra misión y que trastoca la esencia del Ombudsman.**

**Lo más grave es que se proponen acciones contra los quejosos, por parte de los funcionarios denunciados, cuando no se acredite la veracidad de la queja, soslayando que quien acude a un Organismo Público de Derechos Humanos no está en sede jurisdiccional; que los acuerdos de no responsabilidad o de no violación se emiten cuando no se comprueba fehacientemente la violación de derechos humanos, aunque ésta posiblemente haya ocurrido; que las resoluciones del Ombudsman, carentes de coactividad, no**

**implican sanción al servidor público sino solicitan que se le abra el procedimiento respectivo -para determinar su responsabilidad administrativa o su presunta responsabilidad penal-, en el cual deben respetarse todos sus derechos de audiencia y defensa.**

**Castigar a los quejosos que no logren comprobar su versión, los inhibiría de defender sus derechos, y, por lo tanto, fomentaría actitudes de resignación pasiva ante los abusos de poder, lo que significaría un enorme retroceso en nuestra cultura cívica y acentuaría la vulnerabilidad de los gobernados frente a los gobernantes.**

**Esta Federación invita a las Procuradurías de Justicia a asumir su alta responsabilidad de ser partes vitales en el fortalecimiento del Estado democrático de derechos, que descansa en el respeto a los derechos humanos.**

3.- Hacer un llamado a todas las autoridades para que sean salvaguardadas las garantías constitucionales de los mexicanos y de los extranjeros que realicen movimientos migratorios en territorio nacional. Consideramos que deben fortalecerse las acciones de protección a los trabajadores migratorios y sus familiares que son víctimas de abuso por parte de diversas autoridades al transitar por nuestro país y sus fronteras. Reiteramos la necesidad de que los Gobiernos Federal y de los estados de origen de los trabajadores migrantes elaboren y fortalezcan programas que contribuyan a atender las causas de la migración laboral.

La Paz, B.C.S., a 28 de abril del 2000,

## ***CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE***

### ***DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.***

La Dirección de Quejas y Orientación desea brindarle el mejor servicio en la recepción de su queja, por lo que le solicitamos tener en cuenta la siguiente información:

- 1.- La queja se presenta por escrito, dirigida a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.
- 2.- Señale los datos de identificación. **No se recibirán escritos anónimos o sin firmar.**
  - Nombre completo, y si es el caso, el de las demás personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados.
  - Domicilio: Señale Calle, Número, entre qué calles, Colonia y Código Postal y todos los datos adicionales que hagan posible su rápida localización.

-Teléfono, en caso de no tener este servicio, anote el número telefónico de un familiar o amistad que pueda tomar el recado.

**- No olvide firmarla, y si no sabe hacerlo, ponga su huella digital.**

**3.-** Hacer una breve descripción sobre cómo sucedieron los hechos que en su opinión constituyan la presunta violación de derechos humanos.

**4.-** Precisar la fecha en que sucedieron los hechos. Las quejas podrán presentarse a más tardar dentro del

término de un año, contado a partir de la fecha en que las violaciones hayan ocurrido o se hayan

conocido.

**5.-** Si lo conoce, anote el nombre y el cargo de la autoridad o servidor público responsable de la presunta violación de derechos humanos.

**6.-** Anexe fotocopia legible de todos los documentos o antecedentes en los que funde la queja, si los tiene.

**7.-** Recuerde que la Comisión Estatal de Derechos Humanos **NO** podrá conocer de:

-Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.

-Resoluciones de carácter jurisdiccional.

-Conflictos de carácter laboral.

-Conflictos entre particulares.

**8.-** No es necesario contar con un abogado o representante profesional ajeno a esta Comisión para presentar sus quejas.

**9.-** Si se desea mayor información dirigirse al domicilio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en:

**5 de Mayo # 715 esquina con**

**Valentín Gómez Farías.**

**Colonia: Centro**

**C.P. 23000, La Paz, B.C.S.**

**Tel: (01-1) 123-23-32 y 123-14-04**

**Los servicios de ésta Comisión son gratuitos**